



BASES GENERALES DE REGULACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL SELLO “SELECCIÓN PEDROTEÑA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Pedro Muñoz en sesión plenaria celebrada el 1 de octubre de 2022, aprobó la creación de un sello de selección pedroteña con la finalidad de reivindicar el origen pedroteño de productos, amparar la forma de hacer y de estar en los mercados, diferenciada, en la medida de lo posible, de tal forma que todo aquel productor o fabricante que lo desee pueda reflejar en sus productos o servicios el origen pedroteño de los mismos.

En el mismo acuerdo plenario se establece la puesta en marcha de un procedimiento para gestionar la concesión del sello “Selección pedroteña” a los empresarios, productores, artesanos y prestadores de servicios de Pedro Muñoz, que garantice el origen de sus productos o servicios.

Como consecuencia de ello se hace necesario el establecimiento de unas bases generales que regulen el procedimiento para la concesión del citado sello, así como otras cuestiones que puedan resultar inherentes al mismo.

Asimismo, tras la celebración de la primera sesión de la Mesa de Trabajo creada también al amparo del acuerdo plenario de 1 de octubre de 2022, se decidió que en las citadas bases se deben recoger las especificaciones necesarias que requerirá cada rama o sector de producción y servicios, para lo cual se deberá requerir de la asistencia de personal técnico especialista.

No obstante a esto último, la creación de unas bases generales, con normas comunes aplicables a todos los productos y servicios que deseen obtener el sello de selección pedroteña, se hace razonablemente necesario, por lo que se procede a su redacción y detalle.



TÍTULO PRIMERO. Definición, ámbito y objetivos

Artículo 1.

El sello “selección pedroteña” es un distintivo que avala que un producto o servicio de Pedro Muñoz, cumple con una serie de criterios de origen y la suma de una serie de características, propiedades y elementos que reflejen unos mínimos de calidad e imagen.

Artículo 2.

La finalidad del sello “selección pedroteña” es asociar el producto o servicio que lo obtenga a aspectos como la calidad de vida, la calidad humana y la calidad de producto o servicio, propios de Pedro Muñoz, haciendo del sello una señal de identidad fuerte, concreta y propia de la localidad.

Artículo 3.

El ámbito geográfico al que se aplican estas bases y toda regulación que se haga del sello “selección pedroteña” es el término municipal de Pedro Muñoz, donde deberán radicar la actividad principal del productor o prestador de servicios y, al menos, parte de los elementos necesarios para la comercialización del producto o servicio, incluida la materia prima para la elaboración.

En casos excepcionales, atendiendo al origen pedroteño del productor o prestador del servicio, o su fuerte vinculación con Pedro Muñoz, se podrá conceder el sello “selección pedroteña” a personas o empresas que no radicando en Pedro Muñoz, sí que comercialicen o presten servicios que permitan una clara identificación del producto o servicio con la localidad y ayuden al fomento de la imagen y promoción del municipio.

Artículo 4.

Para la creación de un procedimiento de concesión del sello “selección pedroteña”, incluidas las presentes bases y todo cuanto sea inherente al desarrollo del sello se creó por decisión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz una Mesa de Trabajo, que estará compuesta por:

- Un presidente, que será el Alcalde de la Corporación.
- Dos miembros del Equipo de Gobierno Municipal.
- Un representante de cada partido político de la oposición con representación en el Ayuntamiento.
- Un miembro por cada asociación local de comerciantes que pueda existir en el municipio.
- Un representante técnico, con voz pero sin voto, que actuará como asesor de los miembros de la Mesa, cuando sea convocado en virtud del ámbito de actividad al que pertenezca.
- Una persona que ejercerá las funciones de secretaría de la Mesa, sin voz y sin voto.

Artículo 5.

Por medio de ordenanza fiscal se regulará, si así lo decide el Ayuntamiento Pleno, el precio público o tasa que pueda requerir cualquier procedimiento asociado al desarrollo, promoción y vida del sello “selección pedroteña”.

Dicha ordenanza, de aprobarse, reflejará que en los dos primeros años desde la concesión del sello “selección pedroteña” no se aplicará al productor o prestador de servicios, como apoyo a su economía y en fomento a la adhesión y solicitud del sello.

Artículo 6.

Unos anexos a estas bases generales determinarán los criterios y aspectos concretos que en cada sector o rama de actividad y prestación de servicios necesiten para obtener el sello “selección pedroteña”.

TÍTULO SEGUNDO. Ramas de aplicación del sello “selección pedroteña”

Artículo 7.

7.1. Se establecen como ramas de actividad y de prestación de servicios susceptibles de, previa solicitud de la persona física o jurídica interesada, obtener el sello “selección pedroteña”, las siguientes:

- Rama del turismo.
- Rama de la alimentación.
- Rama del vino.
- Rama de la transmisión de valores y preparación deportiva.
- Rama de la salud.
- Rama de la Cultura.
- Rama de la transacción comercial de productos y servicios
- Rama de la participación social.
- Rama de la producción industrial.
- Rama de la artesanía

7.2. Se podrán incluir cuantas otras ramas de actividad o de prestación de servicios se consideren oportunos bien por su nueva implantación como desarrollo y evolución de las formas de vida, de producción, de comercialización de los productos o servicios, bien por el desdoblamiento de alguna de las ramas aquí

señaladas, para dar más importancia a alguna de las subramas o subproductos que forman parte de las mismas.

Artículo 8.

La rama del turismo engloba a empresas de viajes, establecimientos hosteleros y casas rurales, así como los servicios de guía turístico en Pedro Muñoz.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” medirá en especial los gestos y acciones relacionadas con la hospitalidad, el buen trato y el acogimiento prestado a los clientes.

Artículo 9.

La rama de la alimentación engloba a productores de alimentos y restaurantes, como mínimo con residencia fiscal en Pedro Muñoz.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” medirá en especial el uso de materia prima proveniente de la zona, la elaboración siguiendo usos, costumbres o tradiciones y/o la originalidad y calidad alimenticia del producto, ya sea en venta directa o elaborado como plato en un restaurante.

Artículo 10.

La rama del vino engloba a agricultores, productores y cooperativas con sede en Pedro Muñoz.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” medirá la calidad de la presentación de la uva, cuidado de la vid siguiendo criterios ecológicos, y su recogida y, por supuesto, la elaboración de los vinos, su venta y distribución.

Artículo 11.

La rama de la transmisión de valores y la preparación deportiva engloba a clubes, asociaciones, entrenadores y deportistas nacidos en Pedro Muñoz.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” mediría el esfuerzo, la transmisión de valores de convivencia y competencia sana, la organización de eventos deportivos y la consecución de metas, objetivos y marcas a nivel individual o colectivo.

Artículo 12.

La rama de la salud engloba a las empresas, profesionales y establecimientos que presten servicios de salud, como clínicas dentales, clínicas del pie, de fisioterapia, ópticas y de psicología.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” mediría la facilidad de acceso al servicio, el tratamiento, el coste para el cliente, la facilidad de pago, la familiaridad en el trato, el arraigo y los años de servicio en Pedro Muñoz.

Artículo 13 .

La rama de la Cultura engloba toda asociación, colectivo, persona física que preste y haga creación cultural con nacimiento en Pedro Muñoz o sede social en Pedro Muñoz.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” mediría aspectos como la calidad de la propuesta cultural, el altruismo y la colaboración social, los años de trabajo en la rama de la cultura y los premios individuales o colectivos conseguidos.

Artículo 14.

La rama de la transacción comercial de productos y servicios engloba a los empresarios de Pedro Muñoz que tengan un establecimiento abierto en la localidad, de venta directa al público, que independientemente del producto o servicio que vendan, generen con su trato al cliente, su cercanía y su proceso de venta, una confianza y arraigo fuertes.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” mediría los años de funcionamiento de la actividad que se preste y el aspecto social y humano, pudiendo realizarse valoraciones más subjetivas como la popularidad y la aceptación entre la sociedad pedroteña.

Artículo 15.

La rama de la participación social engloba asociaciones o colectivos con sede social en Pedro Muñoz entre cuyos principales objetivos estén la convivencia, el fomento del asociacionismo, la promoción de la calidad de vida, fomento de valores y la ayuda social.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” mediría aspectos como la cantidad de componentes, la antigüedad del colectivo, la actividad realizada, el beneficio social obtenido por el funcionamiento del colectivo y el carácter altruista de su labor.

Artículo 16.

La rama de la producción industrial engloba toda empresa con sede social en Pedro Muñoz cuya producción trascienda lo local, llevando el nombre de Pedro Muñoz en sus productos fuera de la comarca a la que pertenece Pedro Muñoz.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” mediría aspectos como la presencia en otras regiones españolas y otros países, la cantidad de trabajadores en plantilla, el índice de ventas, la calidad de los productos, la antigüedad y el arraigo dentro de la población y la trayectoria.

Artículo 17.

La rama de la artesanía engloba a todo creador o creadora, ya sea en forma de empresa o a título individual, con origen en Pedro Muñoz que realice su obra de forma artesanal, es decir, con creación manual a partir de ideas originales y usando sus destrezas, tanto con herramientas manuales como con herramientas digitales e informáticas.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” mediría la calidad artística de su obra, la presencia en muestras artísticas y mercados especializados.

TÍTULO TERCERO. Solicitud del sello “selección pedroteña”, criterios básicos para su concesión

Artículo 18.

Independientemente de que se puedan realizar campañas de información y fomento de la participación, la iniciativa deberá partir de las personas, empresas, asociaciones y colectivos interesados, que deberán presentar solicitud, según modelo que se anexa a estas bases, debidamente cumplimentada, en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

La solicitud será tramitada por los distintos departamentos municipales según determinan las leyes de procedimiento administrativo y las normas de protección de datos.

Artículo 19

Toda solicitud presentada según el artículo anterior, será llevada a estudio de la Mesa de Trabajo del sello “selección pedroteña” en la primera sesión que celebre inmediatamente posterior a la fecha de presentación de la solicitud.

19.1. La Mesa de Trabajo examinará la adecuación de la solicitud en primer lugar a los criterios de:

- Origen o arraigo en Pedro Muñoz del producto o servicio que se presta.
- Adecuación del producto o servicio a una forma de elaborar, hacer o prestar servicios propia de Pedro Muñoz y sus vecinos y vecinas.
- Cumplimiento de unos requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio o en la presentación del producto de que se trate.
- Estar al corriente de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento y otras administraciones públicas.

19.2 En segundo lugar, atendiendo lo establecido en el artículo 6 de estas bases, se procederá a estudiar la adecuación del producto o servicio para el que se solicita el sello “selección pedroteña” a los criterios y aspectos concretos que determinarán los anexos a estas bases generales para cada sector o rama de actividad y prestación de servicios.

Artículo 20

Determinado por la Mesa de Trabajo que el producto o servicio para el que se ha solicitado el sello “selección pedroteña” cumple con los criterios y normas para obtenerlo, se elevará al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre desde la fecha de decisión adoptada por la Mesa, propuesta de concesión de dicho sello.

Corresponde al Pleno la decisión final de concesión del sello “selección pedroteña”.

Artículo 21.

Si la Mesa de Trabajo observa que el producto o servicio para el que se ha solicitado el sello “selección pedroteña” no cumple con unos criterios mínimos o determina que necesita una mayor información al respecto, podrá emplazar al interesado a que en el plazo de un mes presente las alegaciones que crea oportunas o amplíe la información requerida.

Si transcurre el plazo de un mes desde que sea requerida a la persona, empresa, asociación o colectivo, la subsanación o la ampliación de información, sin que la haya presentado, se tendrá por desestimada la petición.

Artículo 22.

Una vez que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la concesión del sello “selección pedroteña” la persona, empresa, asociación o colectivo que la haya obtenido deberá hacer figurar la imagen diseñada al efecto, según libro de estilo que se le proporcionará desde el Ayuntamiento, tanto en el producto o productos que comercialice como en la imagen publicitaria que realice de su actividad, pudiendo extenderlo a su inclusión en facturas, correos electrónicos y todo ámbito en el que entienda que puede servirle de promoción.

El Ayuntamiento realizará campañas de publicidad e imagen, pudiendo incluirse la presencia en Ferias y Muestras de promoción turística, de alimentos o de servicios, en las que los productos o servicios con sello “selección pedroteña” obtendrán promoción específica que pondrá en valor su origen, calidad, presencia y pertenencia.

ANEXO I

SOLICITUD DEL SELLO DE SELECCIÓN PEDROTEÑA

Señale la rama de su actividad:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> TURISMO | <input type="checkbox"/> SALUD |
| <input type="checkbox"/> ALIMENTACIÓN / RESTAURACIÓN | <input type="checkbox"/> CULTURA |
| <input type="checkbox"/> VINO | <input type="checkbox"/> VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS |
| <input type="checkbox"/> DEPORTES | <input type="checkbox"/> INDUSTRIA |
| <input type="checkbox"/> PARTICIPACIÓN SOCIAL | <input type="checkbox"/> ARTESANÍA |

DATOS DE LA EMPRESA, COLECTIVO O PERSONA

Nombre de la empresa, colectivo o persona:	Apellidos (solo en caso de personas físicas):
SEDE SOCIAL (calle y número):	CIF / D.N.I.: (CIF para empresas – DNI para autónomos)
Teléfono:	Fecha de comienzo de la actividad:
Nombre y apellidos de persona representante:	D.N.I. de la persona representante
Dirección de la persona representante:	Autoriza la comprobación de existencia de deuda frente a otras administraciones públicas (indicar SI o NO):

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal denominado MATRICULAS cuya finalidad es la atención de las solicitudes de participación realizadas por los/las Participantes en la Universidad Popular de Pedro Muñoz. Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes en cumplimiento de la legislación aplicable. Podrá comunicarnos su oposición a este tratamiento de datos así como ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose al Responsable del Fichero, Ayuntamiento de Pedro Muñoz, Plaza de España, 1. 13620 - CIUDAD REAL, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. Asimismo se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz por el presente documento a difundir imágenes del desarrollo de las clases, así como de eventos relacionados con la Universidad Popular que se celebren en lugares públicos, en las que



AYUNTAMIENTO
PEDRO MUÑOZ

ASPECTOS QUE DESEA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA ESPECIALMENTE EN LA VALORACIÓN:

OBSERVACIONES:

VALORACIÓN DE LA MESA DE SELECCIÓN:
(a rellenar por la Administración)

ANEXO II

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CONCESIÓN DEL SELLO “SELECCIÓN PEDROTEÑA” EN TURISMO

Según establece el **Artículo 8** de las Bases generales de regulación y procedimiento de concesión del sello “selección pedroteña”:

“La rama del turismo engloba a empresas de viajes, establecimientos hoteleros y casas rurales, así como los servicios de guía turístico en Pedro Muñoz.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” medirá en especial los gestos y acciones relacionadas con la hospitalidad, el buen trato y el acogimiento prestado a los clientes”.

En este sentido se establecen como criterios específicos en este ámbito los siguientes:

- **Estar en posesión de los preceptivos permisos y licencias**, tanto municipales como de otras administraciones, **que faculten para la prestación del servicio.**

Al efecto se podrá solicitar por parte de la Mesa de Trabajo la documentación pertinente a la persona solicitante.

- **Promoción turística y de la imagen de Pedro Muñoz que se realiza:**

Se valorará la existencia de información turística de la localidad en los distintos establecimientos, a disposición de los clientes, así como el fomento de la visita y la puesta en conocimiento de los clientes de los distintos recursos turísticos de la localidad.

- **Reserva previa del servicio por parte del cliente:**

Se valorará la existencia de esta posibilidad, la facilidad o dificultad para obtenerla y la penalización en caso de cancelación de la reserva.

- **Reseñas en páginas y buscadores en internet de este tipo de servicios:**

Se valorará la existencia de reseñas y valoraciones positivas realizadas por clientes, en caso de existir.

- **Resolución de quejas y reclamaciones:**

Se estudiarán, en caso de existir y ser conocidas por la Mesa de Trabajo, las posibles quejas y reclamaciones que se hayan realizado contra el establecimiento, persona o empresa prestadora del servicio y su resolución.

- **Relación calidad-precio:**

La Mesa de Trabajo podrá determinar, comparando con otras empresas o entidades o consultando a expertos, si la relación entre el precio del servicio y las prestaciones que obtiene el cliente, están dentro de márgenes comerciales razonables.

- **Promoción de otros bienes y servicios de la localidad:**

Se valorará la promoción que la persona, empresa o entidad realice de otros productos y servicios que el cliente pueda encontrar en la localidad, incluida la puesta en contacto con las personas y empresas que produzcan dichos bienes o servicios, así como incluso su venta directa

ANEXO III

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA CONCESIÓN DEL SELLO “SELECCIÓN PEDROTEÑA” EN ALIMENTACIÓN

Según establece el **Artículo 9** de las Bases generales de regulación y procedimiento de concesión del sello “selección pedroteña”:

“La rama de la alimentación engloba a productores de alimentos y restaurantes, como mínimo con residencia fiscal en Pedro Muñoz.

El procedimiento para la concesión del sello “selección pedroteña” medirá en especial el uso de materia prima proveniente de la zona, la elaboración siguiendo usos, costumbres o tradiciones y/o la originalidad y calidad alimenticia del producto, ya sea en venta directa o elaborado como plato en un restaurante”.

Estar en posesión de los preceptivos permisos y licencias, tanto municipales como de otras administraciones, **que faculten para la prestación del servicio.**

Al efecto se podrá solicitar por parte de la Mesa de Trabajo la documentación pertinente a la persona solicitante.